Bogotá D.C., abril de 2025

Honorables

**JAIME RAUL SALAMANCA**

Presidente Cámara de Representantes

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**

Secretario General Cámara de Representantes

**Referencia:** Presentación Proyecto de Ley N \_\_ de 2025 “por medio del cual se modifica la Ley General de Bomberos de Colombia 1575 de 2012, que permita fortalecer la participación de los cuerpos de bomberos”*.*

**Respetado presidente,**

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la constitución política CP y los artículos 139 y 140 de la Ley 5ta de 1992 “Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes”, nos permitimos someter a consideración del Honorable Congreso de la República, *el presente proyecto el cual tiene como objeto* ***modificar la Ley 1575 de 2012 con el fin de fortalecer la participación de los cuerpos de bomberos en la gestión del riesgo y la atención de emergencias. Para ello, se busca ampliar sus competencias, garantizar mejores condiciones para su operación y optimizar los mecanismos de articulación con otras entidades del sistema de emergencias. Con esta iniciativa se pretende mejorar la capacidad de respuesta ante desastres, fortalecer la infraestructura, los recursos de los cuerpos de bomberos, y garantizar una mayor eficiencia en la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente.***

*De los honorables congresistas,*

|  |  |
| --- | --- |
| **SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG***Representante a la Cámara**Departamento del Quindío* |  |

1. **Exposición de motivos**

El presente documento tiene como finalidad presentar el proyecto de ley dirigido a modificar la Ley 1575 de 2012 con el propósito de fortalecer la gestión y operación de los cuerpos de bomberos en Colombia. La iniciativa busca mejorar las condiciones laborales y operativas del personal bomberil, garantizar su acceso a formación y equipamiento adecuado, y optimizar los mecanismos de financiación para su sostenibilidad. Asimismo, se pretende reforzar la articulación con otras entidades del sistema de emergencias para una respuesta más eficiente ante desastres y situaciones de riesgo. Para ello, se exponen los fundamentos constitucionales y legales que respaldan esta propuesta, destacando la importancia de fortalecer la capacidad operativa de los bomberos.

**Contexto Global**

El cambio climático es una de las crisis más urgentes del siglo XXI, con impactos que ya se manifiestan a nivel global y que, según proyecciones científicas, seguirán intensificándose en las próximas décadas. La temperatura media mundial ha aumentado significativamente en comparación con los niveles preindustriales, y 2023 fue el año más cálido jamás registrado, con una temperatura globalde 1,45 ± 0,12 °C por encima del promedio de 1850-1900. Además, el decenio 2014-2023 marcó un incremento medio de 1,20 ± 0,12 °C en comparación con la era preindustrial, evidenciando una tendencia de calentamiento a largo plazo impulsada por actividades humanas (Organización Meteorológica Mundial, 2024).

Este aumento de temperatura no es un fenómeno aislado, sino que está acompañado por cambios profundos en los sistemas climáticos de la Tierra. Los océanos han absorbido gran parte del calor adicional, lo que ha llevado a temperaturas récord en la superficie del mar, con olas de calor marinas generalizadas que afectan ecosistemas marinos y patrones climáticos en distintas regiones del mundo. La transición de los fenómenos de La Niña a El Niño en 2023 también contribuyó a una aceleración del calentamiento global (OMM, 2024).

El impacto del cambio climático ya se observa en fenómenos extremos cada vez más frecuentes e intensos. Sequías prolongadas, incendios forestales, lluvias torrenciales y tormentas han aumentado en magnitud y frecuencia, afectando a comunidades, ecosistemas y economías. Investigaciones recientes indican que algunos de estos cambios están ocurriendo más rápido de lo que se había proyectado previamente, y ciertos efectos ya son irreversibles en un horizonte de cientos o incluso miles de años (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, IPCC, 2021).

Los efectos en la criósfera también son alarmantes ya que el deshielo de glaciares y casquetes polares continúa acelerándose, lo que contribuye al aumento del nivel del mar. Desde 1880, el nivel del mar ha aumentado aproximadamente 20 cm, y se proyecta que siga elevándose a lo largo del siglo, con consecuencias devastadoras para comunidades costeras y ecosistemas frágiles. Además, la pérdida de hielo marino en el Ártico ha reducido la capacidad del planeta para reflejar la radiación solar, acelerando aún más el calentamiento global (NASA, 2023).

El calentamiento global también está alterando los patrones de precipitación, intensificando tanto sequías como lluvias extremas. Se espera que regiones áridas enfrenten períodos de escasez hídrica más prolongados, mientras que otras áreas experimentarán un aumento de inundaciones debido a precipitaciones más intensas en periodos cortos de tiempo. Estos cambios afectan la disponibilidad de agua dulce, la seguridad alimentaria y la estabilidad de los ecosistemas terrestres (IPCC, 2021).

El cambio climático no solo representa un desafío ambiental, sino también una crisis socioeconómica. El costo de los desastres climáticos ha aumentado exponencialmente en las últimas décadas, afectando el crecimiento económico y el bienestar de millones de personas. Según el IPCC, la magnitud del calentamiento global determinará la severidad de los impactos futuros. Si no se reducen significativamente las emisiones de carbono, los eventos climáticos extremos y sus efectos asociados se intensificarán, poniendo en riesgo la estabilidad global. Sin embargo, aún es posible mitigar los impactos más graves mediante una acción climática ambiciosa y coordinada a nivel mundial (IPCC, 2021).

Es así como el cambio climático ya está transformando la Tierra de maneras sin precedentes y sus efectos continuarán intensificándose en las próximas décadas. La ciencia es clara en cuanto a que la trayectoria de las emisiones determinará la gravedad de los impactos futuros, por lo que la acción inmediata es crucial para minimizar las consecuencias y proteger los ecosistemas y comunidades más vulnerables.

**Contexto latinoamericano**

América Latina enfrenta una de las crisis migratorias más grandes del mundo, con más de 41 millones de personas viviendo fuera de su país de origen. Mientras que algunos migran en busca de oportunidades económicas, otros huyen de crisis políticas, sociales y climáticas que amenazan su seguridad y bienestar. Este fenómeno ha transformado el panorama social y urbano en la región, aumentando la presión sobre los sistemas de atención de emergencias (Banco Mundial, 2023).

El crecimiento acelerado de asentamientos informales en ciudades receptoras de migrantes ha generado nuevos retos en materia de seguridad y prevención de desastres. Muchas de estas comunidades se establecen en zonas de alto riesgo, como laderas inestables, áreas propensas a inundaciones o sectores con infraestructura deficiente, lo que incrementa su vulnerabilidad ante incendios, deslizamientos y otros eventos catastróficos.

Además, la movilidad humana también impacta la capacidad operativa de las entidades encargadas de atender emergencias de diferentes formas. En algunos casos, la demanda de servicios de emergencia ha aumentado sin que haya un crecimiento proporcional en la infraestructura o en el personal capacitado. En otros, la falta de documentos oficiales por parte de los migrantes puede dificultar su acceso a servicios de emergencia o a programas de capacitación en prevención de riesgos.

Ante este escenario, es fundamental repensar las estrategias de gestión de emergencias en la región para garantizar una respuesta eficaz e incluyente. La cooperación entre autoridades locales y organizaciones internacionales puede ser clave para fortalecer la capacidad de atención en comunidades vulnerables. Del mismo modo, es necesario promover políticas que permitan integrar a los migrantes en los sistemas de prevención y respuesta, ya sea a través de capacitaciones en primeros auxilios, brigadas comunitarias o esquemas de acceso a servicios de emergencia sin restricciones burocráticas.

**Contexto nacional**

**Crisis migratoria**

En Colombia, la crisis migratoria ha generado un impacto significativo en los cuerpos de bomberos, especialmente en las zonas fronterizas y en las principales ciudades receptoras de migrantes. Con más de 2,8 millones de venezolanos en el país, según datos de Migración Colombia hasta agosto de 2023 (Migración Colombia, 2023), los cuerpos de emergencia han visto un aumento en la demanda de sus servicios, particularmente en asentamientos informales donde las condiciones de hacinamiento y la precariedad de las estructuras incrementan el riesgo de incendios y otras emergencias.

Además de la población migrante asentada, Colombia también es un país de tránsito para miles de migrantes provenientes de Haití, Cuba, Senegal y otras naciones que buscan llegar a México y posteriormente a Estados Unidos. En 2021, el volumen de tránsitos a través del Darién se multiplicó por veinte, alcanzando los 133.726 migrantes, la mayoría de ellos procedentes de las Antillas: 101.072 haitianos (82.952 llegados directamente desde Haití y el resto a través de Chile y Brasil) y 18.600 cubanos (Universidad de Navarra, 2023). En regiones como el Darién y Necoclí, el flujo de migrantes en condiciones de extrema vulnerabilidad ha incrementado la necesidad de operaciones de rescate y atención humanitaria debido a los riesgos asociados a su travesía.

En ciudades como Cúcuta, Maicao y Arauca, los bomberos han tenido que responder a incidentes en viviendas improvisadas, mientras que, en Bogotá, Medellín y Cali, el crecimiento poblacional derivado de la migración ha generado una mayor presión sobre los servicios de emergencia. Muchos migrantes viven en asentamientos irregulares sin acceso a infraestructura segura, lo que los expone a riesgos como incendios, deslizamientos y emergencias sanitarias.

**Crecimiento del turismo en Colombia y los riesgos que conlleva**

Colombia ha experimentado un notable crecimiento en el sector turístico, consolidándose como un destino atractivo en América Latina. Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), en 2024 ingresaron al país 6.696.835 visitantes no residentes, lo que representa un aumento del 8,5 % respecto al año anterior. Este auge ha generado importantes beneficios económicos, impulsando sectores como la hotelería, el comercio y el transporte. Sin embargo, el incremento en la llegada de turistas también ha traído consigo desafíos en términos de seguridad, infraestructura y gestión de riesgos, los cuales requieren atención para garantizar un turismo sostenible y seguro.

Uno de los principales retos se encuentra en el turismo de naturaleza y aventura, el cual ha ganado popularidad en destinos como el Parque Nacional Natural Tayrona, la Serranía de La Macarena y el Eje Cafetero. El aumento de visitantes a estos espacios ha derivado en un crecimiento de incidentes relacionados con extravíos en senderos, accidentes por condiciones climáticas adversas y ahogamientos en ríos y playas. Asimismo, actividades como el parapente, el rafting y el buceo han visto un auge significativo, pero en muchos casos sin una regulación estricta o sin protocolos de seguridad adecuados, lo que eleva el riesgo de accidentes (Organización Mundial del Turismo [OMT], 2023).

En cuanto a la infraestructura, el crecimiento acelerado del sector turístico ha evidenciado deficiencias en la planificación urbana y en la capacidad de respuesta ante emergencias. En varias ciudades con alta afluencia de turistas, como Cartagena, Santa Marta y Medellín, se han registrado casos de edificaciones que no cumplen con normativas estructurales, poniendo en peligro a los visitantes y trabajadores del sector. Además, el aumento del tráfico aéreo y marítimo ha generado un incremento en incidentes relacionados con vuelos privados y embarcaciones turísticas, muchas veces por sobrecarga o falta de mantenimiento adecuado (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2024).

Otro factor a considerar es la concentración masiva de personas en festivales y eventos culturales de gran relevancia, como el Carnaval de Barranquilla, la Feria de Cali, el Festival Vallenato al igual que las diferentes ferias y fiestas populares del territorio. Si bien estos eventos dinamizan la economía local y refuerzan la identidad cultural del país, también implican riesgos relacionados con el control de multitudes, el consumo excesivo de alcohol, la delincuencia y posibles emergencias por colapso de estructuras temporales. En algunas ocasiones, la falta de medidas de seguridad ha derivado en estampidas, altercados violentos y situaciones de pánico colectivo que ponen en peligro tanto a los asistentes como a la comunidad local (Cepeda et al., 2022).

**Circulación de materiales peligrosos**

El transporte de materiales peligrosos, como sustancias inflamables, productos químicos tóxicos y residuos industriales, representa un desafío particular en Colombia debido a las características geográficas del país y las condiciones de su infraestructura vial. Según el Ministerio de Transporte, las Naciones Unidas han identificado nueve clases de mercancías peligrosas, que incluyen explosivos, gases, líquidos inflamables, sustancias radiactivas y corrosivas, entre otras (Mintransporte, 2023). La geografía montañosa de Colombia, sumada a deficiencias en la señalización, mantenimiento de vías y capacitación de conductores, aumenta el riesgo de accidentes, derrames y contaminación ambiental durante el traslado de estos materiales, lo que puede generar graves afectaciones a la salud humana y al ecosistema.

Es así como, estudios recientes han identificado que los departamentos con mayor número de siniestros viales que involucraron camiones de carga en 2022 fueron Antioquia, Cundinamarca y Boyacá, seguidos de Magdalena y Cesar (Universidad Nacional de Colombia [UNAL], 2024). Además, Colombia registra aproximadamente 15,42 fallecimientos en carreteras por cada 100.000 personas, lo que la sitúa como el quinto país con las carreteras más peligrosas a nivel mundial (Aldana, 2023). Estos accidentes pueden tener consecuencias catastróficas cuando involucran materiales peligrosos, ya que pueden derivar en explosiones, incendios de gran magnitud, emisiones de gases tóxicos y contaminación de fuentes hídricas.

En estos escenarios, el papel del cuerpo de bomberos es fundamental, ya que son la primera línea de respuesta ante emergencias relacionadas con el transporte de materiales peligrosos. Su labor incluye la contención y control de derrames, la extinción de incendios provocados por sustancias inflamables, la evacuación de personas en riesgo y la coordinación con otras entidades para mitigar el impacto ambiental. Además, los bomberos especializados en materiales peligrosos cuentan con protocolos específicos para manejar estas emergencias de manera segura, minimizando los riesgos para la población y el medio ambiente. Sin embargo, la creciente circulación de estos materiales en el país exige una mayor capacitación, mejores recursos tecnológicos y un fortalecimiento de la infraestructura de respuesta ante desastres para garantizar una gestión eficaz de estas situaciones.

**Amenazas geológicas**

Por otro lado, Colombia es un país altamente expuesto a amenazas geológicas debido a su ubicación en el Cinturón de Fuego del Pacífico y a la interacción de las placas tectónicas Suramericana, Nazca y Caribe. Esta dinámica ha dado forma al sistema montañoso de los Andes, compuesto por las cordilleras Oriental, Central y Occidental, generando un entorno propicio para la ocurrencia de eventos como sismos, actividad volcánica, tsunamis y movimientos en masa.

La actividad sísmica en el país está asociada principalmente a la subducción de la placa de Nazca bajo la placa Suramericana y a procesos de deformación cortical. Además, Colombia cuenta con más de 23 volcanes activos, concentrados en su mayoría en la Cordillera Central, lo que representa un riesgo latente para diversas regiones. Adicionalmente, las costas del Pacífico y el Caribe la hacen vulnerable a tsunamis, originados por movimientos telúricos o deslizamientos submarinos. Por otro lado, los movimientos en masa, desencadenados por lluvias intensas o prolongadas, afectan con frecuencia las zonas de ladera y agravan el impacto de otros desastres naturales.

El clima también juega un papel determinante en la ocurrencia y magnitud de estos fenómenos. La ubicación del país en la zona ecuatorial, la influencia de los patrones atmosféricos del Caribe y el Pacífico, así como la interacción de las cuencas del Amazonas y el Orinoco, generan una variabilidad climática significativa. El cambio climático ha intensificado estos fenómenos, haciéndolos más frecuentes y difíciles de predecir.

A lo largo de la historia, Colombia ha enfrentado desastres naturales de gran magnitud que han dejado profundas huellas en su territorio y en su población. Uno de los eventos más devastadores ocurrió en 1979, cuando un terremoto de magnitud 8.1 sacudió la ciudad de Tumaco y generó un tsunami que impactó gravemente a los municipios costeros de Guapi, Timbiquí, Mosquera, El Charco y Tumaco, causando la muerte de aproximadamente 260 personas, dejando más de 1.000 heridos y destruyendo cerca de 1.600 viviendas. En 1983, la ciudad de Popayán sufrió un sismo de magnitud 5.6 que ocasionó la muerte de alrededor de 250 personas, dejó 1.500 heridos y destruyó cerca de 5.000 viviendas.

Uno de los episodios más trágicos en la historia del país ocurrió en 1985 con la erupción del volcán Nevado del Ruiz. Esta catástrofe generó flujos de lodo y escombros que sepultaron el municipio de Armero en Tolima, cobrando la vida de más de 22.500 personas, y afectando gravemente a Chinchiná en Caldas, donde murieron cerca de 1.500 personas. Este desastre evidenció fallas en los sistemas de prevención y alerta temprana, con consecuencias catastróficas.

En 1987, un deslizamiento en el barrio Villatina de Medellín sepultó varias viviendas, provocando la muerte de más de 500 personas y dejando cerca de 1.700 damnificados. Este evento resaltó la amenaza constante que representan los movimientos en masa en zonas de ladera, especialmente en áreas urbanas densamente pobladas.

Finalmente, en 1999, un terremoto de magnitud 6.1 sacudió el Eje Cafetero, afectando gravemente a Armenia y otros municipios de los departamentos de Quindío y Risaralda. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el sismo dejó un saldo de 1.185 fallecidos, además de cuantiosos daños en viviendas e infraestructura.

Estos desastres han evidenciado la urgente necesidad de fortalecer las estrategias de prevención, mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias y desarrollar infraestructura resiliente para mitigar el impacto de futuras catástrofes en el país; sin embargo, también han puesto de manifiesto las limitaciones en recursos y capacitación especializada de los cuerpos de bomberos, quienes operan con presupuestos insuficientes y han solicitado mayor financiación para mejorar su capacidad de respuesta. Esta situación resalta la importancia de adaptar el marco normativo y los esquemas de apoyo a estos organismos, garantizando que cuenten con los recursos adecuados para enfrentar los desafíos actuales y las nuevas realidades en materia de gestión del riesgo.

**Número de cuerpos de bomberos oficiales y voluntarios**

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, a través de la solicitud con radicado interno DP24-SBAS-148, informó que el sistema de bomberos en el país está compuesto por un total de 821 cuerpos. De estos, 26 corresponden a cuerpos de bomberos oficiales, los cuales están directamente vinculados a las administraciones municipales y departamentales, mientras que 795 son cuerpos de bomberos voluntarios, conformados por hombres y mujeres que prestan sus servicios de manera desinteresada para salvaguardar la vida, los bienes y el medio ambiente. Esta estructura resalta la importancia del voluntariado en la gestión del riesgo y la respuesta a desastres, complementando el trabajo de las entidades oficiales en la protección de las comunidades.

**Unidades bomberiles oficiales y voluntarias por departamento**

De acuerdo con la Central de Información y Telecomunicaciones (CITEL) de la Dirección Nacional de Bomberos, a través de la plataforma RUE (Registro Único Estadístico), se presenta el número de unidades bomberiles, tanto oficiales como voluntarias, que integran cada cuerpo de bomberos en los diferentes departamentos del país.





Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, obtenida mediante solicitud bajo el radicado DP25-SBAS-059.

**Número de emergencias atendidas por los cuerpos de bomberos en cada departamento**

Se presenta el número de emergencias atendidas por los cuerpos de bomberos en cada departamento desde el año 2020 hasta la fecha de emisión del documento, con base en los reportes de las unidades bomberiles en el territorio. Estos eventos incluyen la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación de amenazas, así como el monitoreo y seguimiento de sus componentes.





Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, obtenida mediante solicitud bajo el radicado DP25-SBAS-059.

1. **Objeto**

El presente proyecto tiene como objeto modificar la Ley 1575 de 2012 con el fin de fortalecer la participación de los cuerpos de bomberos en la gestión del riesgo y la atención de emergencias. Para ello, se busca ampliar sus competencias, garantizar mejores condiciones para su operación y optimizar los mecanismos de articulación con otras entidades del sistema de emergencias. Con esta iniciativa se pretende mejorar la capacidad de respuesta ante desastres, fortalecer la infraestructura y los recursos de los cuerpos de bomberos, y garantizar una mayor eficiencia en la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente.

**III. Justificación del proyecto**

El Gobierno Nacional tiene la responsabilidad fundamental de garantizar la protección y el bienestar de sus habitantes, una obligación que se encuentra consagrada en la Constitución Política de Colombia y en diversas normativas especializadas en la gestión de riesgo y seguridad social. Esta responsabilidad no solo abarca la protección de la vida, la integridad y los bienes de los ciudadanos, sino que también implica la implementación de mecanismos eficientes para la prevención, mitigación y respuesta ante emergencias y desastres naturales o provocados por el hombre.

Desde el punto de vista constitucional, el artículo 2° establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país en aspectos fundamentales como la vida, la honra, los bienes, las creencias y los derechos y libertades en general. Esto implica que el Estado debe desarrollar estrategias y planes de acción que garanticen la seguridad y el bienestar de la población, especialmente en situaciones de riesgo y emergencia.

En el mismo sentido, el artículo 366 de la Constitución resalta que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son objetivos sociales del Estado. La garantía de condiciones adecuadas en sectores clave como la salud, la educación, el saneamiento ambiental y el acceso al agua potable debe ser prioritaria en el gasto público. Esta disposición cobra especial importancia en la atención de desastres, ya que obliga al Estado a incluir dentro de sus planos y presupuestos las acciones necesarias para prevenir y mitigar emergencias, además de asegurar la reconstrucción y recuperación de las comunidades afectadas.

Uno de los mecanismos esenciales para cumplir con estas responsabilidades es el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos en el país. El Estado tiene el deber de garantizar la prestación eficiente de este servicio en todo el territorio nacional, ya sea a través de cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios o aeronáuticos. En este sentido, los cuerpos de bomberos oficiales son los responsables directos de atender emergencias en los municipios, incluyendo incendios, rescates y situaciones de desastre, mientras que el Estado es el encargado de proporcionar las condiciones necesarias para que estas entidades cuenten con el personal, los equipos y la infraestructura adecuados para su labor. La falta de recursos y garantías en muchas regiones limita la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos, lo que pone en riesgo la seguridad de la población y evidencia la necesidad de fortalecer su estructura operativa.

Ahora bien, los cuerpos de bomberos en Colombia desempeñan un papel fundamental en la protección de la vida, el medio ambiente y la infraestructura del país. Su labor es crucial para la gestión de emergencias, ya que responden de manera rápida y eficiente ante incendios, desastres naturales y situaciones de alto riesgo, reduciendo la pérdida de vidas humanas y daños materiales. Además, su trabajo es clave en la mitigación de desastres como terremotos, inundaciones y deslizamientos, fenómenos a los que Colombia es especialmente vulnerable debido a su ubicación geográfica.

También contribuyen a la preservación del medio ambiente mediante el control de incendios forestales y la gestión de sustancias peligrosas que podrían afectar ecosistemas estratégicos. La protección de la biodiversidad y los recursos naturales es esencial para garantizar un equilibrio ecológico y evitar daños irreparables en zonas protegidas y de alto valor ambiental.

En el ámbito industrial y urbano, los bomberos desempeñan una función clave en la prevención y control de emergencias, minimizando riesgos y protegiendo infraestructuras esenciales como hospitales, escuelas y redes de transporte. Su intervención permite garantizar la continuidad de actividades económicas y sociales, lo que a su vez contribuye al desarrollo del país.

Así mismo, los cuerpos de bomberos tienen un importante rol educativo, promoviendo una cultura de prevención a través de capacitaciones y campañas dirigidas a la comunidad. La concienciación ciudadana sobre la seguridad y la gestión del riesgo es clave para reducir la incidencia de emergencias y mejorar la capacidad de respuesta de la población.

Para cumplir con su misión de protección y respuesta ante emergencias, los bomberos de Colombia han desarrollado un conjunto de especialidades en rescate que les permiten actuar de manera eficiente en diversos escenarios de riesgo. A través de técnicas avanzadas y equipos especializados, estos profesionales salvan vidas, minimizan daños y contribuyen a la seguridad de la población por medio de las siguientes líneas de rescate:

**Rescate en Estructuras Colapsadas:** Este tipo de rescate se lleva a cabo en edificaciones o infraestructuras que han sufrido un colapso parcial o total debido a fenómenos naturales como terremotos, explosiones o fallas estructurales. Los rescatistas especializados en esta línea utilizan herramientas avanzadas y técnicas de localización para detectar personas atrapadas bajo los escombros. Su mano de obra incluye estabilizar las estructuras para evitar nuevos derrumbes y extraer a las víctimas de manera segura.

**Rescate Vertical:** Se enfoca en la recuperación de personas atrapadas en alturas, como edificios, torres, montañas o acantilados. Los bomberos capacitados en esta área emplean técnicas de escalada, descenso controlado con cuerdas y sistemas de anclaje para alcanzar y evacuar a las víctimas de manera segura. La precisión y el conocimiento de los equipos de sujeción son esenciales en estas operaciones.

**Rescate Vehicular:** Su propósito es liberar a las personas atrapadas en vehículos tras accidentes de tránsito, utilizando herramientas hidráulicas y técnicas especializadas para cortar carrocerías sin comprometer la seguridad de la víctima. Además, se coordinan con servicios médicos para garantizar un traslado rápido y seguro al hospital, priorizando la estabilización del paciente.

**Rescate Aéreo:** Consiste en la evacuación y asistencia de personas en zonas de difícil acceso mediante aeronaves como helicópteros. Se usa en emergencias como desastres naturales, rescates en montañas o ríos caudalosos. Implica la utilización de arneses y sistemas de izado para asegurar a las víctimas mientras son trasladadas a un lugar seguro.

**Rescate en Espacios Confinados:** Se realiza en lugares de acceso limitado y con poca ventilación, como alcantarillas, túneles, silos o cisternas. Estos entornos pueden presentar riesgos como la acumulación de gases tóxicos o la falta de oxígeno, por lo que los rescatistas emplean equipos de respiración autónoma y monitoreo de atmósferas peligrosas para garantizar una operación segura.

**Rescate Acuático:** Engloba todas las operaciones de salvamento en medios acuáticos, ya sea en ríos, lagos, piscinas o en el mar. Los bomberos especializados en esta área están entrenados en natación de rescate, uso de embarcaciones y maniobras de primeros auxiliares en el agua. Su objetivo es prevenir ahogamientos y garantizar la seguridad de las personas en entornos acuáticos.

**Rescate en Incendios:** Se trata de la localización y evacuación de personas atrapadas en incendios estructurales o forestales. Los bomberos emplean equipos de respiración, ropa ignífuga y técnicas de búsqueda en condiciones de humo y calor extremo. Su principal misión es llevar a las víctimas a un lugar seguro sin poner en riesgo su integridad.

**Manejo de Materiales Peligrosos:** Incluye la identificación, contención y neutralización de sustancias peligrosas como productos químicos, inflamables, explosivos o radiactivos. Los bomberos entrenados en este ámbito utilizan trajes de protección especiales y procedimientos de descontaminación para evitar la propagación de sustancias nocivas y proteger la vida humana y el medio ambiente.

**El Desbalance entre el Crecimiento Municipal y la Capacidad Institucional**

​ En Colombia, se presenta una relación inversa entre el crecimiento de los municipios y el fortalecimiento institucional, lo que ha generado desafíos significativos en la gestión local. A medida que los municipios experimentan un aumento en población y actividad económica, las instituciones encargadas de su administración no se desarrollan al mismo ritmo, resultando en una capacidad limitada para atender las demandas crecientes de la comunidad. Este desbalance afecta diversos sectores, desde la planificación urbana y la prestación de servicios básicos hasta la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres.

Un ejemplo de esta situación es el crecimiento inmobiliario en municipios de categorías 4 y 5, donde más del 30% registró incrementos en más de 50 licencias de construcción. Sin embargo, la desactualización catastral generalizada, con rezagos de más de 10 años, dificulta la adecuada gestión territorial y fiscalización de estos desarrollos. Esta falta de planificación también impacta la seguridad y capacidad de respuesta ante emergencias, pues los cuerpos de bomberos se enfrentan a mayores riesgos sin contar con suficiente equipamiento, personal capacitado ni una infraestructura adecuada para atender incendios estructurales, rescates en edificaciones en expansión o incidentes relacionados con materiales peligrosos. La rápida urbanización sin una estrategia clara de prevención y respuesta incrementa la vulnerabilidad de la población ante desastres, lo que pone en evidencia la necesidad de fortalecer los sistemas de emergencia locales.

Por otro lado, la reciente reforma al Sistema General de Participaciones (SGP) busca aumentar los recursos transferidos a las entidades territoriales, pasando del 25% al 46,5% de los ingresos nacionales en los próximos diez años. Aunque esta medida pretende fortalecer la autonomía fiscal de municipios y departamentos, expertos advierten sobre la falta de capacidad administrativa en muchas alcaldías para gestionar eficientemente estos recursos, lo que podría derivar en problemas de corrupción y clientelismo (El País, 2024).

Para abordar esta disparidad, es esencial que el fortalecimiento institucional acompañe el crecimiento municipal, implicando el desarrollo de capacidades administrativas y técnicas a nivel local, implementar mecanismos de control y transparencia, y asegurar que las transferencias de recursos vayan de la mano con una gestión eficiente y responsable. De igual manera, resulta fundamental fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos, garantizando que cuenten con los recursos adecuados, infraestructura moderna y formación continua para enfrentar los nuevos desafíos derivados del crecimiento urbano y económico. Solo así se podrá garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible en las diferentes regiones del país, reduciendo la vulnerabilidad de la población y mejorando la seguridad y calidad de vida en los municipios en expansión.

En síntesis, el papel de los bomberos de Colombia trasciende la simple respuesta a emergencias, convirtiéndose en un pilar fundamental para la seguridad y el bienestar de la sociedad. Su labor en la gestión del riesgo, el rescate y la protección del medio ambiente no solo salva vidas, sino que también fortalece la resiliencia de las comunidades ante desastres y situaciones de peligro. Garantizar su capacitación, dotación y reconocimiento adecuado es una responsabilidad compartida entre el Estado y la ciudadanía, asegurando así que continúen desempeñando su misión con eficacia y compromiso en beneficio de todos.

**IV. Marco Legal**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **AÑO** | **FUNDAMENTOS JURIDICOS** | **ANTECEDENTES LEGALES** |
| **1** | 1991 | Constitución política | Objetivos de la ley, creación y funciones de los municipios |
| **2** | ***2012*** | ***LEY 1575*** | ***Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*** |
| **3** | 2012 | LEY 1523 | Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. |
| **4** | 2013 | DECRETO 350 | Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones. |
| **5** | 2014 | RESOLUCIÓN 661 | Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia. |
| **6** | 2018 | RESOLUCIÓN 1127 | Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014. |
| **7** | 2024 | RESOLUCIÓN 430 | Por la cual se establecen los estándares administrativos, académicos, técnicos y operativos para la creación de los Cuerpos de Bomberos Oficiales en el territorio colombiano. |

**V. Conflicto de Interés**

El artículo 182 de la constitución política de Colombia dispone que los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración, y que la Ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones.

Conforme a lo anterior, el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2009, definió lo relativo al régimen de conflicto de intereses de los congresistas, en ese sentido dispuso:

*“(…) Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.*

1. *Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*

*b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión*

*c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil “(Copiado del texto original).*

Por otra parte, la ley también define las consecuencias bajo las cuales se entiende que no hay conflicto de interés para los congresistas, en este sentido dispuso:

*“(…) Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:*

*a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.*

*b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.*

*c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.*

*d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.*

*e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.*

*f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.*

***PARÁGRAFO 1.*** *Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los congresistas cuando por razones de conciencia se quieran apartar de la discusión*

*y votación del proyecto.*

***PARÁGRAFO 2.*** *Cuando se trate de funciones judiciales, disciplinarias o fiscales de los congresistas, sobre conflicto de interés se aplicará la norma especial que rige ese tipo de investigación.*

***PARÁGRAFO 3.*** *Igualmente se aplicará el régimen de conflicto de intereses para todos y cada uno de los actores que presenten, discutan o participen de cualquier iniciativa legislativa, conforme al artículo 140 de la Ley 5 de 1992 “(Copiado del texto original)[[1]](#footnote-1).*

Sobre el conflicto de interés el Consejo de Estado se ha pronunciado en Sentencia del año 2022[[2]](#footnote-2), estableciendo lo siguiente:

*“Siempre que se produzca un resultado provechoso por el simple ejercicio de una función oficial, que convenga al agente o a otra persona allegada, en el orden moral o material, surgirá un conflicto de intereses. Si la ley protege el interés, será lícito; pero si persigue con fines personales, particulares, que sobrepasen el interés social, será ilícito”.*

**VI. Impacto Fiscal.**

Recordando la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en su artículo 7 indica que "el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Haciendo relación a los posibles costos, se menciona que no se incurre en gastos adicionales. Asimismo, la Corte Constitucional ha indicado que el impacto fiscal no puede ser, en ningún caso, un obstáculo para el desarrollo de las iniciativas legislativas. En la Sentencia C-490 de 2011, la Corte manifestó que:

*El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (I) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; (I) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituirla una carga irrazonable para el Legislador y otorgarla un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. La exigencia de la norma orgánica, a su vez, presupone que la previsión en cuestión debe contener un mandato imperativo de gasto público.*

Y en Sentencia C-502 de 2007 de la misma Corte, señaló que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa: En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso, reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público.

***IX FUENTES:***

* Organización Meteorológica Mundial. (2024). La Organización Meteorológica Mundial confirma que en 2023 la temperatura mundial batió todos los récords. https://wmo.int/es/news
* Intergovernmental Panel on Climate Change. (2021). https://www.ipcc.ch/
* Banco Mundial. (2023). La migración vista como una gran oportunidad para el desarrollo. https://www.bancomundial.org/
* Migración Colombia. (2023). Distribución de Migrantes agosto 2023. https://www.migracioncolombia.gov.co/
* Guevara, D. (2023). Salta el Tapón del Darién y la migración a EEUU pasa a ser continental. Universidad de Navarra. https://www.unav.edu/web/global-affairs/salta-el-tapon-del-darien-y-la-migracion-a-eeuu-pasa-a-ser-continental
* Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. (2020). Colombia, un país con múltiples amenazas geológicas, pero ¿por qué sucede esto?, en la UNGRD se lo explicamos. https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/
* https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/turismo/colombia-rompio-nuevo-record-en-turismo-en-2024
* https://www.unwto.org/es/desarrollo-sostenible
* https://www.iadb.org/es
* https://unal.edu.co/
* https://mintransporte.gov.co/publicaciones/2518/portal-de-mercancias-peligrosas/
* https://agenciadenoticias.unal.edu.co/detalle/transporte-de-hidrocarburos-un-riesgo-rodante-por-las-carreteras-colombianas
* https://www.larepublica.co/ocio/colombia-el-quinto-pais-con-las-carretas-mas-peligrosas-3663734
* https://elpais.com/america-colombia/2024-11-09/julian-lopez-murcia-experto-en-descentralizacion-la-reforma-al-sistema-general-de-participaciones-descentraliza-mal-y-llevara-a-una-contrareforma-pronto.html

***PROYECTO DE LEY N\_\_\_ DE 2025 CÁMARA***

“Por la cual se modificar la Ley General de Bomberos de Colombia 1575 de 2012, que permita fortalecer la participación de los cuerpos de bomberos”.

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

**DECRETA**

**Artículo 1. Objeto del proyecto.** El presente proyecto tiene como objeto modificar la Ley 1575 de 2012 con el fin de fortalecer la participación de los cuerpos de bomberos en la gestión del riesgo y la atención de emergencias. Para ello, se busca ampliar sus competencias, garantizar mejores condiciones para su operación y optimizar los mecanismos de articulación con otras entidades del sistema de emergencias. Con esta iniciativa se pretende mejorar la capacidad de respuesta ante desastres, fortalecer la infraestructura y los recursos de los cuerpos de bomberos, y garantizar una mayor eficiencia en la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente.

**Artículo 2.** Modifíquese el artículo 8 de la Ley 1575 del 2012, el cual quedará así:

***Artículo 8. Integración Junta Nacional de Bomberos***

*La Junta Nacional de Bomberos de Colombia estará integrada por:*

* + - 1. *El Ministro del Interior, quien la presidirá o su delegado, quien solo podrá ser el viceministro;*
			2. *El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado;*
			3. *El Director de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres o quien haga sus veces;*
			4. *El Director General de la Autoridad Aeronáutica de Colombia o su delegado quien deberá ser el Jefe del Grupo de Bomberos Aeronáuticos a Nivel Nacional;*
			5. *Un Alcalde elegido por la Federación Nacional de Municipios;*
			6. *Un Gobernador elegido por la Federación Nacional de Departamentos;*
			7. *El Presidente de la Confederación Nacional de Bomberos o su delegado;*
			8. *Cuatro (4) delegados de las Juntas Departamentales de Bomberos del país;*
			9. *Un delegado de los bomberos oficiales por cada ciudad capital que tenga más de 300.000 habitantes;*
			10. *Un (1) delegado de los Cuerpos de Bomberos Oficiales del país, elegido entre ellos mismos;*
			11. *Un delegado de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda).*

*PARÁGRAFO: Cuando así lo requiera, la Junta Nacional podrá invitar a cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, para que participe en dicha Junta, para escucharlo en sesión extraordinaria actuando con voz y sin voto.*

**Artículo 3.** Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1575 del 2012, el cual quedará así:

***Artículo 12. Integración Junta Departamental de Bomberos***

*Las Juntas Departamentales de Bomberos estarán integradas por:*

* + - 1. *El Gobernador del Departamento que solo podrá en caso de ser necesario delegar en el secretario de gobierno, quien la presidirá.*
			2. *El secretario de Ambiente del Departamento o quien haga sus veces.*
			3. *Tres (3) comandantes de cuerpos de bomberos voluntarios y un (1) comandante y/o director del cuerpo de bomberos oficial o su delegado.*
			4. *Un (1) oficial del cuerpo oficial de bomberos de la ciudad capital que posea más de 300.000 habitantes.*
			5. *El director del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastre (Crepad) o quien haga sus veces.*
			6. *El Director Regional de la Aeronáutica Civil, con jurisdicción en la respectiva regional o su delegado, quien deberá ser el Jefe del Grupo de Bomberos Aeronáuticos en la respectiva regional.*

*PARÁGRAFO 1: En los Departamentos donde no existan cuerpos de bomberos suficientes para el lleno de los requisitos del literal c) del presente artículo, se llenará con los comandantes de los cuerpos de bomberos existentes, en ningún caso se excederá de cuatro (4) comandantes. PARÁGRAFO 2: La Junta Departamental seleccionará entre los comandantes de bomberos que la integran, un representante ante la delegación nacional y el comité regional y local para la atención y prevención de desastres.*

**Artículo 4.** Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1575 del 2012, el cual quedará así:

***Artículo 14. Fondo Departamental de Bomberos***

*Los departamentos tendrán que crear, mediante ordenanza, "El Fondo Departamental de Bomberos", como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, "administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la delegación Departamental de Bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción.*

*El Fondo Departamental de Bomberos será administrado por el Presidente de la Junta Departamental de Bomberos, quien solo podrá delegar esta función en el Secretario de Gobierno.*

*Para tal efecto podrá establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos de obras públicas, interventorías, o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras.*

**Artículo 5.** Modifíquese el artículo 26 de la Ley 1575 del 2012, el cual quedará así:

***Artículo 26. Coordinación***

*Cuando exista un Cuerpo de Bomberos Oficial y Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en un municipio, distrito, área metropolitana o asociaciones de municipios, el cuerpo de bomberos oficial coordinará la intervención operativa en su respectiva jurisdicción hasta que la Dirección Nacional de Bomberos determiné parámetros diferentes en dicha coordinación operativa.*

*Cuando las brigadas contraincendios espontaneas y en general, cuando los particulares deciden participar en casos de emergencia, operativamente, se subordinarán al cuerpo de bomberos de la respectiva jurisdicción.*

**Artículo 6.** Adiciónese el siguiente artículo a la Ley 1575 de 2012:

***Fondo Municipal de Bomberos***

*Los Municipios de ciudades Capitales con más de 300.000 habitantes tendrán que crear, mediante proyecto de acuerdo, "El Fondo Municipal de Bomberos", como una cuenta especial del municipio, con destinación específica actividad bomberil oficial y el fortalecimiento de las instituciones bomberiles oficiales de la respectiva jurisdicción.*

*El Fondo Municipal de Bomberos será administrado por el ente territorial, quien solo podrá delegar esta función en el Secretario de Gobierno o en su defecto aplica para bomberos voluntarios de los entes territoriales que no posean bomberos oficiales.*

*Para tal efecto podrá establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos de obras públicas, interventorías, o demás que sean de competencia del orden municipal y podrá recibir donaciones y contribuciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras.*

**Artículo 7.** Adiciónese el siguiente artículo a la Ley 1575 de 2012:

***Exención del pago de servicios públicos***

*Las instalaciones destinadas a la atención del riesgo contra incendio, rescates en todas sus modalidades y a la atención de incidentes con materiales peligrosos a cargo de los bomberos de Colombia estarán exentos del pago de servicios públicos a nivel nacional.*

**Artículo 8. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

|  |  |
| --- | --- |
| **SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG**Representante a la CámaraDepartamento del Quindío |  |

1. Departamento Administrativo de la Función Pública. (2023). Concepto 182451 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública. Enlace https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=218330 [↑](#footnote-ref-1)
2. Consejo de Estado. Sala Plena. Expediente Sentencia del 3 de septiembre de 2002, recaída dentro del expediente 11001-03-15-000-2002-0447-01. [↑](#footnote-ref-2)